

# MEDIDAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y LA FEDERACIÓN ANTE EL COVID-19

(Otorgamiento de beneficios, facilidades, apoyos y estímulos fiscales)

---

*Ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, los gobiernos locales y el Federal han decidido establecer medidas fiscales y administrativas, así como facilidades para mitigar el impacto económico ocasionado por la pandemia que se vive en la actualidad.*

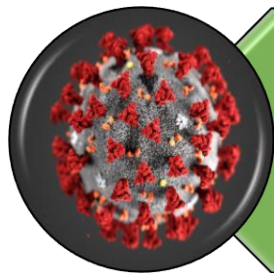
---

**Nadia Leticia Vázquez Amaya**  
nvazqueza@indetec.gob.mx

## Introducción

Como bien es sabido, el mundo está enfrentando una crisis de salud causada por el virus SARS-CoV-2, también conocido como enfermedad por coronavirus o COVID-19, pues “*el nombre de coronavirus lo reciben debido a la forma de corona que tienen algunos virus en sus picos*” (Discovery, 2020).

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), los coronavirus “*son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS)*” (OMS, 2020). El coronavirus que en este año está causando tantos estragos, tanto en la salud como en la economía mundial, es el COVID-19.



*La COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. (OMS, 2020)*

El 30 de enero de 2020 la epidemia de COVID-19 fue declarada por la OMS como emergencia de salud pública, y posteriormente el 11 de marzo de 2020 se declaró como pandemia. De acuerdo con la Real Academia Española, pandemia es una “*Enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región*” (RAE, 2019), y fue la propagación del contagio lo que hizo que la OMS emitiera la declaratoria, puesto que el COVID-19 se ha extendido por varios países, en todos los continentes, incluido México.

En México, el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020 acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Asimismo, el 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Acuerdo por el que se establecen las medidas que se deberán implementar para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de los riesgos para la salud derivados de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, en donde a grandes rasgos se establece la implementación de medidas básicas de higiene y de “sana distancia”, es decir, el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión del virus, por lo que se suspendieron temporalmente las actividades de educación pública, las de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, que no se consideren esenciales —no aplicable, por ejemplo, al sector salud, la seguridad pública, entre otros—, los eventos masivos y las reuniones y congregaciones de más de 100 personas (Acuerdo, DOF 24/03/2020).

En primera instancia, estas medidas debían estar vigentes del 24 de marzo al 19 de abril de 2020; sin embargo, el lunes 30 de marzo el Gobierno Federal declaró el estado de emergencia sanitaria por el Covid-19 y extendió la suspensión de actividades no esenciales en el sector público y privado hasta el 30 de abril (Acuerdo, DOF 31/03/2020), y para luego extender nuevamente la mencionada suspensión hasta el 30 de mayo (Acuerdo, DOF 21/04/2020).

## Medidas establecidas por las entidades federativas



Derivado de las medidas adoptadas como la “sana distancia”, diversas dependencias y negocios han cerrado, afectando en gran medida las condiciones económicas del país. En respuesta, algunas entidades federativas han establecido lineamientos para el otorgamiento de beneficios,

apoyos y estímulos fiscales para mitigar la afectación por el COVID-19. Se presenta a continuación una compilación de aquellos que hemos podido identificar:

### Apoyos o estímulos fiscales por COVID-19 identificados en algunas entidades federativas

ENTIDAD FEDERATIVA	MEDIDA IMPLEMENTADA
Aguascalientes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se amplía el plazo para el cumplimiento del pago del Control Vehicular hasta el día 31 de julio de 2020, así mismo se mantiene el descuento del 5% a que se refiere el artículo 40 de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, respecto del control vehicular por los meses de abril, mayo y junio. De igual manera se otorgará un 10% de descuento a aquellos propietarios de automóviles, camionetas, y vehículos pesados que realicen el pago del Derecho de Control Vehicular 2020 en los meses de abril, mayo y junio, a través de la página electrónica del Gobierno del Estado de Aguascalientes.</li> <li>• 40% de descuento en Impuesto sobre Espectáculos hasta fin de año.</li> <li>• El pago del Impuesto sobre Nómina correspondiente al periodo abril-junio se difiere de julio a diciembre del 2020, sin pagar actualización, recargos y multas, y se otorga un 30% de descuento en el pago del Impuesto Sobre Nóminas que se causen en los meses de abril a diciembre de 2020, a todos aquellos contribuyentes que tengan hasta veinte trabajadores activos en cada uno de esos meses; siempre y cuando paguen el remanente no descontado en una sola exhibición, en tiempo y forma.</li> <li>• Se difiere el pago del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico que se causen durante los meses de abril, mayo y junio de 2020, para ser cubiertos hasta en ocho parcialidades mensuales iguales, respectivamente; para los contribuyentes que así lo soliciten por escrito ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado antes del vencimiento de la fecha de pago y se formalice a través de convenio de pago en parcialidades sin que esto genere multas, actualizaciones y recargos.</li> <li>• Se suspende la emisión de actos de fiscalización por parte de la Secretaría de Finanzas para inicio de facultades, así como las actuaciones en los domicilios de los contribuyentes, derivados de actos de fiscalización en proceso durante los meses de abril y mayo, con excepción de los casos en los que por</li> </ul>

ENTIDAD FEDERATIVA	MEDIDA IMPLEMENTADA
	<p>cumplimiento a los plazos y términos legales se deban realizar actuaciones ya sea en materia federal o estatal.</p> <p><b>Fundamento legal:</b> Decreto “Programa de apoyo económico ante la contingencia por COVID-19”. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de marzo de 2020.</p>
Baja California Sur	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diferimiento de la presentación de la declaración mensual —meses de marzo, abril y mayo— del Impuesto Sobre Nómina, para más tardar el último día de los meses de agosto, octubre y diciembre, respectivamente.</li> <li>• Diferimiento del pago del derecho por la expedición de la tarjeta de circulación, para más tardar el día 30 de junio del 2020.</li> <li>• Suspensión de los plazos para que las autoridades fiscales concluyan las visitas domiciliarias o revisiones de la contabilidad, y suspensión de los procedimientos fiscales del 23 de marzo al 20 de abril de 2020.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Decreto mediante el cual se otorgan beneficios a los contribuyentes de Baja California Sur para afrontar la contingencia originada por el COVID-19 y se decretan días inhábiles para las Autoridades Fiscales del Estado. Publicado en el Boletín Oficial del Estado TOMO XLVII No.12, el día 23 de marzo de 2020.</p>
Campeche	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se suspende temporalmente el cobro físico en módulos del SEAFI del pago por el derecho de canje de placas, en el plazo comprendido del día jueves 19 de marzo del 2020 al domingo 19 de abril de 2020.</li> <li>• Se prorroga el estímulo fiscal por concepto de derechos de canje de placas por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche a las y los contribuyentes, hasta el día 30 de abril del año 2020.</li> <li>• Los contribuyentes que opten por realizar su pago en línea través del portal del SEAFI, podrán acudir en el nuevo plazo comprendido del 20 al 30 de abril del año 2020 a recoger el Recibo Oficial de su pago y su juego de placas de circulación, incluyendo calcomanía y tarjeta de circulación en los lugares establecidos.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de marzo del 2020.</p>
Colima	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diferimiento al 30 de abril de 2020 del pago de las siguientes contribuciones: el derecho estatal relativo a la expedición, renovación anual o reposición de la Calcomanía Fiscal Vehicular, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, derecho por la Extracción de Materiales –febrero y marzo–, del Impuesto Sobre Nóminas, del Impuesto por la Prestación del Servicio de Hospedaje –febrero y marzo–, del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos –febrero y marzo–, Impuesto Sobre Ejercicio de Profesiones – bimestre enero y febrero–.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Decreto que otorga el beneficio fiscal a los contribuyentes del Estado de Colima para el pago de los Derechos e Impuestos Estatales hasta el jueves 30 de abril de 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 19 de marzo del 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se amplía el plazo para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, hasta el 31 de julio del 2020, a los vehículos inscritos en el Padrón Vehicular del Estado de Colima; salvo en el caso de vehículos nuevos o importados, supuesto en el que deberá calcularse y enterarse a más tardar</li> </ul>

ENTIDAD FEDERATIVA	MEDIDA IMPLEMENTADA
	<p>dentro de los 60 días siguientes a aquél en que se adquirió o importó el vehículo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se amplía el plazo para la renovación anual de la calcomanía fiscal vehicular, hasta el 31 de julio de 2020.</li> <li>• Durante los meses de marzo, abril y mayo del 2020, se condona el 100% del pago del Impuesto Sobre Nóminas, a los contribuyentes cuya plantilla laboral formalmente registrada sea de 1 a 10 trabajadores, a la fecha del Decreto que se cita. Para los contribuyentes que no se encuentren en el supuesto referido, el periodo de pago se amplía durante el segundo semestre de 2020, sin que se generen recargos ni multas.</li> <li>• Durante los meses de marzo a diciembre del ejercicio fiscal 2020, se condona el 100% del pago del Impuesto Sobre Nóminas a los Municipios y sus Organismos Públicos Descentralizados, así como a sus Organismos Operadores de Agua.</li> <li>• Durante los meses de abril, mayo y junio del 2020 se condona el 100% del pago del Impuesto por Prestación del Servicio de Hospedaje.</li> <li>• En el ejercicio fiscal 2020, se amplía el plazo para el pago del Impuesto Sobre Ejercicio de Profesiones correspondiente a los bimestres de enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, hasta el 17 de julio de 2020.</li> <li>• Del 30 de marzo hasta el 31 de mayo de 2020, se suspenden plazos para concluir visitas domiciliarias que actualmente se desarrollan, así como de las revisiones de la contabilidad, que se efectúan en las oficinas de la autoridad fiscal estatal; asimismo, durante el mencionado periodo, no se practicará el inicio del ejercicio de las facultades de comprobación en materia de contribuciones estatales, ni tampoco la exigibilidad de cobro de créditos fiscales por medio del PAE.</li> <li>• Se amplía la vigencia de las licencias y permisos de conducir en todas sus modalidades, que expiren en marzo, abril, mayo y junio de 2020, hasta el 30 de junio del 2020.</li> <li>• En relación con el pago de derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se otorgan los estímulos fiscales siguientes:</li> <li>• Se condona el pago del 100% de recargos y multas generadas por la falta de pago oportuno del servicio en adeudos del año de 2019 y anteriores, así como de enero a junio de 2020.</li> <li>• Se implementa el descuento del 4% en el pago de los servicios correspondiente a los bimestres marzo-abril y mayo-junio de 2020, siempre que se realice el pago en forma puntual.</li> <li>• Se amplía el plazo para aplicar un 8% de descuento por el pago anual de los servicios hasta el 30 de junio de 2020.</li> <li>• Se otorga un 30% de descuento en todos los pagos por derechos de los trámites y servicios que presta el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, del 30 de marzo y hasta el 30 de junio de 2020</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Decreto núm. 256 por el que se otorgan diversos incentivos fiscales a los contribuyentes del Estado de Colima, en relación con el pago de diversos Derecho e Impuestos de carácter estatal, derivado de la pandemia del Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19) en el Estado de Colima. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de marzo de 2020.</p>
Chiapas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se suspenden los términos y plazos para efectos de los actos jurídicos y procedimientos administrativos relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales estatales del 2 al 30 de abril de 2020.</li> </ul>

ENTIDAD FEDERATIVA	MEDIDA IMPLEMENTADA
	<p><b>Fundamento legal:</b> Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de plazos y términos relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales estatales a causa de la contingencia sanitaria derivada del virus COVID-19. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de abril de 2020.</p>
Chihuahua	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suspensión de los términos y plazos, a partir del 30 de marzo hasta el 19 de abril de 2020, en cuanto a las atribuciones de la Dirección Jurídica, del Departamento Jurídico Administrativo y del Departamento Jurídico Federal, de la Secretaría de Hacienda, en cuanto al seguimiento de asuntos, procedimientos, medios de impugnación, y/o litigios.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> ACUERDO del C. Secretario de Hacienda por medio del cual se declara la suspensión de los términos y plazos, en cuanto a las atribuciones de la Dirección Jurídica, a partir del 30 de marzo hasta el 19 de abril del 2020. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de marzo de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En cuanto al Impuesto Sobre Nóminas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acreditamiento que realizará la autoridad fiscal del 100% a favor de empresas con menos de 50 empleados correspondiente a los meses de abril y mayo 2020.</li> <li>- Acreditamiento del 50% del monto calculado a pagar a empresas de entre 51 y 90 empleados, correspondiente a los meses de abril y mayo 2020.</li> <li>- Acreditamiento de una cantidad igual a la que correspondería pagar por concepto de actualización de contribuciones y de recargos, en su caso por lo que respecta a los meses de abril y mayo del 2020, para los contribuyentes que cuenten con más de 90 empleados.</li> <li>- Prórroga respecto del 50% del pago del impuesto a su cargo a empresas de más de 90 empleados del periodo abril y mayo del 2020, para ser pagado en noviembre y diciembre de 2020.</li> </ul> <p>Los contribuyentes con menos de 90 empleados podrán ser beneficiados por el estímulo siempre que: entreguen las declaraciones y pagos periódicos correspondientes en tiempo y forma, se encuentren al corriente en el pago del impuesto, suscriban el compromiso de mantener al menos en un 70% la plantilla laboral registrada al día 29 del mes de febrero del 2020.</p> </li> <li>• En cuanto al Control Vehicular: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) A los contribuyentes que acudan a solicitar el pago de derecho de los meses de abril, mayo o junio, del 2020, se les acreditará un monto fijo de acuerdo con el año modelo del automóvil. El acreditamiento se hará aun cuando el contribuyente no haya efectivamente realizado el pago.</li> <li>b) Acreditamiento que realizará la autoridad fiscal a favor del contribuyente de una cantidad igual a la que le correspondería pagar por concepto de actualización y recargos, por lo que respecta a los meses de abril, mayo y junio del 2020.</li> <li>c) Acreditamiento que realizará la autoridad a favor del contribuyente, de una cantidad igual a la que correspondería pagar por concepto del Impuesto Adicional, en el monto que resulte aplicar la tasa del 4% a las cantidades fijas, referidas en el inciso a).</li> </ul> </li> <li>• En cuanto al Impuesto Sobre Hospedaje: <ul style="list-style-type: none"> <li>Acreditamiento que realizará la autoridad a favor del contribuyente, de una cantidad igual al 100% del importe que le correspondería pagar en total por concepto del impuesto, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2020.</li> </ul> </li> <li>• En materia de Derecho por la Expedición de Copias Certificadas de Actas del Estado Civil de las personas:</li> </ul>

ENTIDAD FEDERATIVA	MEDIDA IMPLEMENTADA
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acreditando que realizará la autoridad a favor del contribuyente de una cantidad equivalente al 50% del total que le corresponde pagar por concepto del derecho.</li> <li>- Acreditando que realizará la autoridad a favor del contribuyente de una cantidad equivalente al 50% del total que le corresponde pagar por concepto del Impuesto Adicional Universitario por la prestación del servicio correspondiente.</li> <li>• En materia de diversos Derechos como lo son los derivados de la Expedición, Canje y Dotación por robo, de Licencia de Conducir, así como del Examen Médico para obtener la misma. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acreditando que realizará la autoridad a favor del contribuyente de una cantidad equivalente al 25% del total que le corresponda pagar.</li> <li>- Acreditando que realizará la autoridad a favor del contribuyente de una cantidad equivalente al 25% del total que le corresponde pagar por concepto del Impuesto Adicional Universitario por la prestación del servicio correspondiente.</li> </ul> </li> <li>• En lo que respecta a Derechos por los servicios que presta la Dirección de Gobernación, correspondientes a la Expedición de Permiso Especial para la venta de bebidas alcohólicas por evento; al otorgamiento de Permiso Provisional para la Operación de un establecimiento en el que se vendan o suministren bebidas alcohólicas: <ul style="list-style-type: none"> <li>-Acreditando que realizará la autoridad a favor del contribuyente de una cantidad equivalente al 50% del total que le corresponda pagar.</li> <li>-Acreditando que realizará la autoridad a favor del contribuyente de una cantidad equivalente al 50% del total que le corresponde pagar por concepto del Impuesto Adicional Universitario por la prestación del servicio correspondiente.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Acuerdo No 056/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se emite la Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan facilidades administrativas y estímulos fiscales a diversos contribuyentes ante la contingencia sanitaria por COVID-19. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 4 de abril de 2020.</p>
Ciudad de México	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, incluidos los de naturaleza fiscal, tales como: Inicio, substanciación, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, acuerdos, diligencias, resoluciones, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de defensa y demás actuaciones. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 23 de marzo y el 19 de abril de 2020. Asimismo, en el periodo referido en el párrafo anterior se suspenden los siguientes trámites: recepción de documentos e informes, visitas de verificación, atención al público en ventanilla, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares.</li> <li>• Se prorrogan los plazos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales contenidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, consistentes en la presentación de declaraciones y la realización de los pagos que deban efectuarse durante el mes de abril del 2020, pudiendo realizarlas hasta el 30 de abril del mismo año. No obstante lo anterior, todos los medios de pago</li> </ul>

ENTIDAD FEDERATIVA	MEDIDA IMPLEMENTADA
	<p>electrónicos implementados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México permanecerán en funcionamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el caso del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos cuyo vencimiento para la obtención del subsidio es el 31 de marzo de 2020, se otorga una ampliación para la obtención de la condonación respectiva hasta el 30 de abril del mismo año.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 20 de marzo de 2020.</p>
Durango	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exención de hasta 50% del Impuesto sobre Nómina que se genere durante la vigencia del decreto, mismo que podrá extenderse hasta por un 75%.</li> <li>• Ampliación de hasta 6 meses en los plazos de pagos por convenio de impuestos, derechos estatales, y capitales constitutivos resultado de auditorías estatales.</li> <li>• Descuento adicional del 5% en todos los pagos de impuestos y derechos que se realicen a través de la plataforma Durango Digital y el sistema de pagos en líneas de la Secretaría de Finanzas y de Administración, y la ampliación del plazo del descuento del 5% para el pago de refrendo de placas de vehículos automotores, propiedad de la empresa, persona física o moral, hasta el 30 de abril de 2020, ya sea a través de la plataforma Durango Digital o en los kioscos multipago de la Secretaria de Finanzas y de Administración.</li> <li>• Se fortalecerán los programas para otorgar financiamientos a las micro, pequeñas y medianas empresas afectadas.</li> <li>• El decreto estará vigente durante 12 semanas, contadas a partir del día 25 de marzo de 2020.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Decreto Administrativo mediante el cual se establecen las acciones a favor de la economía y protección al empleo derivadas de la emergencia por la pandemia de COVID-19 (CORONAVIRUS), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 24 de marzo de 2020.</p>
Guanajuato	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se amplía el plazo para realizar el refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación, hasta el 30 de abril de 2020.</li> <li>• Se condonan los accesorios causados durante el mes de marzo de 2020 y no se generará la actualización correspondiente de los derechos de refrendo de las licencias de funcionamiento en materia de alcoholes para el presente ejercicio fiscal, que no hayan sido pagadas a la fecha de entrada en vigor del Decreto, y a partir de la entrada en vigor del Decreto hasta el 30 de abril de 2020, no se causarán accesorios ni actualización de los derechos por refrendo de licencias de funcionamiento en materia de alcoholes para el presente ejercicio fiscal.</li> <li>• Pago en 6 parcialidades del Impuesto sobre Nóminas por los meses marzo y abril de 2020.</li> <li>• Descuento del 5% en los pagos realizados por vía electrónica.</li> <li>• Se amplía la vigencia para el Programa de Canje de Placas Metálicas 2020, para el ejercicio fiscal 2020, para que éste se efectúe del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2020.</li> <li>• Decreto en vigor a partir del 1 de abril de 2020.</li> </ul>



ENTIDAD FEDERATIVA	MEDIDA IMPLEMENTADA
	<p><b>Fundamento legal:</b> Decreto Gubernativo número 44 por el que se otorgan diversos beneficios fiscales, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de marzo de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se suspenden los plazos y términos legales para la práctica de actuaciones, diligencias y procedimientos administrativos a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal con efectos hacia los particulares, del 26 de marzo al 17 de abril de 2020.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Decreto Gubernativo número 94, mediante el cual se suspenden los plazos y términos legales y reglamentarios establecidos en los ordenamientos y disposiciones normativas aplicables, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 26 de marzo de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prórroga para el cumplimiento de la verificación vehicular.</li> <li>• Suspensión del otorgamiento y reposición de constancia y distintivo de verificación exento, durante el periodo comprendido del 27 de marzo al 19 de abril de 2020.</li> <li>• Suspensión de reposición de constancias y distintivos de verificación doble cero, cero, uno y dos, durante el periodo comprendido del 27 de marzo al 19 de abril de 2020.</li> <li>• Suspensión de operación de centro de verificación vehicular durante el periodo comprendido del 27 de marzo al 19 de abril de 2020.</li> <li>• Suspensión de venta y reposición por falla de origen de constancias y distintivos de verificación, durante el periodo comprendido del 27 de marzo al 19 de abril de 2020.</li> </ul> <p>Fundamento legal: Acuerdo Secretarial 02/2020, mediante el cual se expiden las medidas preventivas en materia de verificación vehicular derivado de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de marzo de 2020.</p>
Guerrero	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estímulo del 50% durante marzo y abril de 2020 al Impuesto sobre Remuneraciones, así como prórroga para la presentación de declaraciones mensuales de dichos meses, así como para los impuestos adicionales.</li> <li>• Estímulo del 100% durante el mismo periodo, marzo-abril, al Impuesto sobre Hospedaje, quedando sujeto a que el estímulo fiscal lo dedique al pago de su plantilla laboral.</li> <li>• Suspensión durante marzo y abril del inicio de las facultades de fiscalización de impuestos estatales al sector económico estatal.</li> <li>• Ampliación hasta el 30 de junio del presente año de la vigencia de los Estímulos Fiscales al Impuesto sobre Tenencia de Derechos de Control Vehicular del Servicio Particular y Público de Transporte.</li> <li>• Disponibilidad de 60 millones de pesos para créditos blancos en apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a través de NAFIN y la Banca Comercial.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Acuerdo Extraordinario por el que se aprueban medidas económicas y fiscales a las empresas y a la población del Estado de Guerrero, derivado de la contingencia sanitaria del COVID-19, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de marzo de 2020.</p>

ENTIDAD FEDERATIVA	MEDIDA IMPLEMENTADA
Hidalgo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se amplía por el nuevo periodo comprendido del 1 de mayo al 30 de septiembre de 2020, la vigencia de las reglas de operación del programa “Refrendo seguro 2020”, así como de los subprogramas “Hidalguense cumplido”, “Hidalguense regularízate”, y “Regístrate en Hidalgo”.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Acuerdo por el que se amplía el programa de control vehicular denominado “Refrendo seguro 2020”, así como de los subprogramas “Hidalguense cumplido”, “Hidalguense regularízate”, “Regístrate en Hidalgo”, previsto en el artículo 11, Capítulo Segundo, estímulos fiscales: Sección I. Control vehicular, de la Ley de Ingresos para el Estado de Hidalgo del ejercicio fiscal 2020, hasta el 30 de septiembre de 2020. Publicado en Periódico Oficial del Estado, el día 17 de marzo del 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se exime del pago del 50% del Impuesto sobre Nóminas a cargo de los contribuyentes del sector privado, cuya base gravable que se genere por los meses de marzo y abril del año 2020, se ubique en el monto de \$0.01 hasta \$500,000.00, debiendo corresponder a los parámetros de declaraciones anteriores de dicho impuesto, tomando como referencia el periodo febrero 2020.</li> <li>• Se exime del pago del 5% del Impuesto sobre Nóminas a cargo de los contribuyentes del sector privado, cuya base, que se genere durante los meses de marzo y abril del 2020, sea mayor a \$500,000.00, correspondiente a los parámetros de las declaraciones anteriores de dicho impuesto, tomando como referencia el periodo febrero 2020.</li> <li>• Se exime del pago del 100% del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje, que se genere por los meses de marzo y abril del año 2020, a los contribuyentes sujetos de este Impuesto.</li> <li>• Se suspenden los actos de autoridad relativos a la fiscalización de Impuestos Estatales; así como los plazos y/o términos establecidos en las disposiciones fiscales estatales durante el periodo comprendido del 19 de marzo al 20 de abril de 2020, con excepción a los relativos a la declaración y pago de impuestos.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Acuerdo por el que se otorgan beneficios económicos y fiscales a los contribuyentes que se indican, con motivo de la situación de contingencia de salud provocada por el coronavirus COVID-19. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 26 de marzo de 2020.</p>
Jalisco	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se amplía el plazo de pago del refrendo vehicular hasta el último día hábil del mes de mayo 2020.</li> <li>• Se incentiva realizar el trámite a través de internet y se otorga un descuento del 5% a los pagos en línea que se realicen durante los meses de abril y mayo del 2020.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Decreto número 27885/LXII/20, mediante el cual se reforma el artículo 23 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 20 de marzo del 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se crea el Plan Emergente “Protección al empleo y al ingreso de las personas”, con apoyos económicos a micro y pequeñas empresas, a productores de maíz, a personas con autoempleo o empleos no formales, y a mujeres.</li> </ul>

ENTIDAD FEDERATIVA	MEDIDA IMPLEMENTADA
	<p><b>Fuente:</b> Acuerdo por el que se dan los lineamientos del Plan Emergente “Protección al empleo y al ingreso de las personas”. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 20 de marzo del 2020.  <a href="https://planprotege.jalisco.gob.mx/">https://planprotege.jalisco.gob.mx/</a></p>
Estado de México	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos en este ejercicio fiscal, podrán pagarlo a más tardar el 30 de junio de 2020, salvo en el caso de aquellos vehículos de los que se solicite su inscripción o permiso provisional para circular en traslado, supuestos en donde se pagará a lo largo del presente ejercicio fiscal, con excepción de aquellos que lo hubieran pagado con anterioridad.</li> <li>• Se prorroga al 30 de junio de 2020 el plazo de pago de derechos relativos al refrendo para la vigencia anual de las placas de circulación, a la autorización con vigencia anual para el transporte de carga particular. Los beneficios fiscales otorgados a través del “Acuerdo mediante el cual se subsidia el 100% del pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos”, y “Acuerdo por el que se otorgan beneficios fiscales a propietarios de vehículos destinados al transporte uso particular”, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de diciembre de 2019, se prorrogan hasta el 30 de junio de 2020.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se implementan acciones fiscales y administrativas con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus “COVID-19”. Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 20 de marzo de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se otorga un subsidio del 50% en el monto total del impuesto causado en el mes de abril de dos mil veinte, a aquellos contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que tengan hasta 50 empleados contratados al 31 de marzo de 2020, siempre y cuando no disminuyan su plantilla laboral. Dicho Impuesto deberá ser pagado a más tardar el once de mayo del presente Ejercicio Fiscal.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Acuerdo del Ejecutivo por el que se otorgan beneficios fiscales en relación con el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 26 de marzo de 2020.</p>
Michoacán	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se otorga un subsidio equivalente al 100% del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón, causado en los meses de marzo, abril y mayo tratándose de restaurantes, hoteles, balnearios y agencias de viajes que tengan una plantilla de trabajadores de hasta 50 empleados y que no la reduzcan durante la contingencia.</li> <li>• Se otorga un subsidio equivalente al 100% del Impuesto sobre Servicios de Hospedaje, correspondiente a los pagos provisionales de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020.</li> <li>• Se condonan el 100% de las multas y recargos por el pago extemporáneo de los siguientes impuestos: Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos, Impuesto sobre la Enajenación de Vehículos de Motor Usados, e Impuestos Ecológicos. El beneficio fiscal previsto en el presente artículo será aplicable hasta el 30 de noviembre de 2020.</li> <li>• Se condonan el 100% de las multas y recargos en el pago de los derechos siguientes: Expedición de placas de circulación, incluyendo tarjeta de circulación para vehículos automotores, Holograma de circulación o refrendo</li> </ul>

ENTIDAD FEDERATIVA	MEDIDA IMPLEMENTADA
	<p>anual de calcomanía de circulación, y Renovación anual de concesiones de servicio público. Los contribuyentes podrán realizar el pago de los mencionados derechos durante el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de noviembre de 2020, sin que por ello se causen multas y recargos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se condonan multas y recargos a los contribuyentes a que se refiere el título Segundo, Capítulo IV del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón, por los meses de marzo a agosto a aquellos contribuyentes cuya plantilla no rebase los 50 trabajadores.</li> <li>• Los contribuyentes que antes del mes de marzo de 2020 hayan convenido el pago en parcialidades de créditos fiscales por concepto de impuestos estatales podrán efectuar el pago de las mismas hasta noviembre de 2020, sin que ello implique que pierdan el beneficio autorizado en el convenio respectivo por no realizar el pago en el mes al que corresponda la parcialidad. Asimismo, los contribuyentes que convengán durante los meses de abril, mayo y junio de 2020 el pago en parcialidades de créditos fiscales por concepto de impuestos estatales podrán efectuar el pago de las mismas hasta noviembre de 2020.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Decreto mediante el cual se otorgan diversos beneficios fiscales. Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 26 de marzo de 2020, séptima sección.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyos a empresas: Emisión de créditos para autoempleo y empleo familiar, para microempresas, pequeñas empresas y periodos de gracias sobre los créditos vigentes.</li> </ul> <p><b>Fuente:</b>  <a href="http://www.planemergentemichoacan.com/financiamiento.html">http://www.planemergentemichoacan.com/financiamiento.html</a></p>
Morelos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se difiere el vencimiento de pago del Refrendo de los Derechos de Control Vehicular correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, para hacerse a más tardar el 30 de junio de 2020, sin que se causen recargos ni actualizaciones.</li> <li>• Se difiere la obligación de pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2020, para hacerse a más tardar el 30 de junio de 2020, sin que se causen recargos ni actualizaciones.</li> <li>• Se difiere el pago del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje y del Impuesto sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios, correspondiente al bimestre de marzo-abril de 2020, para realizarse a más tardar el 30 de junio de 2020, sin que se causen recargos ni actualizaciones.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Acuerdo por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a fin de mitigar en el Estado de Morelos los efectos de la enfermedad por coronavirus 2019 o "COVID-19". Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de marzo de 2020.</p>
Nayarit	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respecto del Impuesto Sobre Nóminas, gozarán de las siguientes facilidades y estímulos de carácter fiscal: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Se difieren los pagos de los meses de marzo, abril y mayo del año 2020, los cuales se podrán cubrir durante el periodo de julio a diciembre de 2020; conforme a los lineamientos que emitirá la Secretaría de Administración y Finanzas.</li> <li>b) Interrupción de los plazos y términos en actos de fiscalización en materia del Impuesto sobre Nómina, durante el periodo del 1 al 30 de abril 2020.</li> </ul> </li> </ul>

ENTIDAD FEDERATIVA	MEDIDA IMPLEMENTADA
	<p>c) Condonación del 100% de los recargos a los contribuyentes que presenten algún adeudo. d) Condonación del 50% en multas por actos de fiscalización en proceso. La vigencia de los incisos c) y d) será del 1 de abril al 30 de junio de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En relación a los Impuestos Cedulares, gozarán de las siguientes facilidades y estímulos de carácter fiscal: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Se difieren los pagos de los meses de marzo, abril y mayo del año 2020, los cuales se podrán cubrir durante el periodo de julio a diciembre de 2020; conforme a los lineamientos que emitirá la Secretaría de Administración y Finanzas.</li> <li>b) Interrupción de los plazos y términos en actos de fiscalización en materia de los Impuestos Cedulares, durante el periodo del 1 al 30 de abril.</li> <li>c) Condonación del 100% de los recargos a los contribuyentes que presenten algún adeudo.</li> <li>d) Condonación del 50% en multas por actos de fiscalización en proceso. La vigencia de los incisos c) y d) será del 1 de abril al 30 de junio de 2020.</li> </ul> </li> <li>• En materia de Derechos por la Expedición de Permisos en el Ramo de Alcoholes, se otorga los siguientes estímulos fiscales: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Condonación del 60% a las personas físicas en el pago del refrendo anual del ejercicio 2020 del permiso correspondiente.</li> <li>b) Condonación del 50% en multas ya generadas. La vigencia de estos beneficios será del 1 de abril al 30 de junio de 2020.</li> </ul> </li> <li>• Se amplía el plazo establecido en la fracción VIII del Artículo 23 de la Ley que Regula los Establecimientos Dedicados a la Producción, Almacenamiento, Distribución y Enajenación de Bebidas Alcohólicas en el Estado, para refrendar los permisos a más tardar el 30 de junio de 2020.</li> <li>• En materia de Derechos por los Servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, se otorga un 50% de descuento durante el periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2020.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Acuerdo Administrativo por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes, personas físicas y morales, derivado de la contingencia de salud ocasionada por el virus COVID-19, en el Estado de Nayarit. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de abril de 2020.</p>
Nuevo León	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se suspenden todos los procedimientos administrativos que se sigan en forma de juicio ante las diversas dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Nuevo León hasta el 20 de abril de 2020.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Acuerdo mediante el cual se suspenden todos los procedimientos administrativos que se sigan en forma de juicio ante las diversas dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Nuevo León, incluyendo todos y cada uno de los trámites, gestiones, etapas, plazos y demás actuaciones vinculadas y derivadas de los mismos. Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 19 de marzo de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se exime del pago del Impuesto Sobre Nóminas correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del ejercicio fiscal 2020, a las personas físicas y morales cuyos ingresos brutos para efectos del Impuesto Sobre la Renta relativo al ejercicio fiscal 2019, no excedan de 4 millones de pesos, y que cuenten con una plantilla laboral de 1 a 10 empleados directos; así también a los que se dediquen a los siguientes giros: restaurantes, restaurant-bar, hoteles, casinos, gimnasios, teatros, bares, cines y servicios de esparcimiento.</li> </ul>

ENTIDAD FEDERATIVA	MEDIDA IMPLEMENTADA
	<p><b>Fundamento legal:</b> Acuerdo de facilidades Administrativas en Impuesto Sobre Nóminas COVID-19. Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 1 de abril de 2020.</p>
Oaxaca	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que hayan disminuido sus ingresos en un 50% o más en el segundo bimestre del ejercicio fiscal 2020, obtendrán un estímulo fiscal del 50% respecto del impuesto causado y del 100% en recargos y actualizaciones generados en el segundo bimestre del ejercicio fiscal 2020.</li> <li>Estímulo fiscal del 100% en el segundo bimestre de 2020 en el Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Decreto por el que se dictan las medidas urgentes necesarias para la conservación de la salubridad pública del Estado. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de marzo de 2020.</p>
Puebla	<ul style="list-style-type: none"> <li>El gobernador del Estado de Puebla anunció que se aplazará el inicio del reemplazamiento a junio y se dará prórroga al mes de mayo como la fecha límite para pagar el control vehicular, el cual deberá realizarse por medios digitales.</li> </ul> <p><b>Fuente:</b>  <a href="https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/1319-anuncia-barbosa-huerta-acciones-especificas-para-contener-el-coronavirus-en-puebla">https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/1319-anuncia-barbosa-huerta-acciones-especificas-para-contener-el-coronavirus-en-puebla</a></p> <p>El gobernador presentó el Plan de Reactivación Económica, consistente en el otorgamiento de apoyos fiscales, al campo, financieros y para la continuidad de la operación empresarial, mismos que consisten en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De los Derechos por los Servicios de Control Vehicular, se amplía el plazo para el pago de estos derechos hasta el 30 de septiembre de 2020. Este plazo también aplica para el pago del Análisis Anual a que están sujetos los prestadores del servicio público de transporte, de servicio de transporte mercantil de taxi y del Sistema de Transporte Público Masivo.</li> <li>Respecto de los adeudos de Tenencia y Control Vehicular de ejercicios fiscales anteriores a 2020, se dan los siguientes beneficios: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reducción del 100% en la actualización, recargos y multas de Control Vehicular.</li> <li>- Reducción del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, actualización, recargos y multas, de acuerdo con lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> <li>55% para automóviles</li> <li>80% para camiones y autobuses</li> <li>80% para motocicletas</li> </ol> </li> </ul> </li> </ul> <p>La fecha límite para obtener este beneficio es el 30 de septiembre de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se exime del pago del 100% de recargos y actualización a quienes empleen más de 50 trabajadores, del impuesto que deben enterar en los meses de abril, mayo y junio del ejercicio fiscal 2020, siempre y cuando el impuesto se entere en los meses de julio, agosto y septiembre.</li> <li>Del Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje, se exime del pago del 100% de este impuesto, que deben enterar los contribuyentes durante el periodo comprendido entre los meses de abril a diciembre de 2020. Los sujetos de esta contribución no podrán realizar el traslado del impuesto a las personas que soliciten la prestación de los servicios de hospedaje.</li> </ul>

ENTIDAD FEDERATIVA	MEDIDA IMPLEMENTADA
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Del Impuesto Sobre la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos, se exime del pago del 100% de este impuesto, que deben enterar los contribuyentes durante el periodo comprendido entre los meses de abril a diciembre de 2020. Los contribuyentes con operaciones sujetas al pago de este impuesto, deberán realizar el pago de esta contribución por los meses de enero y febrero de 2020, sin que se causen actualizaciones y recargos, a más tardar el 17 de abril del 2020.</li> </ul> <p><b>Fuente:</b>  <a href="https://puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/1477-presenta-barbosa-huerta-plan-de-reactivacion-economica">https://puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/1477-presenta-barbosa-huerta-plan-de-reactivacion-economica</a>  <a href="https://puebla.gob.mx/plan-reactivacion-economica">https://puebla.gob.mx/plan-reactivacion-economica</a></p>
Querétaro	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Extensión del Programa Apoyo Tenencia 2020, al 30 de junio de 2020.</li> </ul> <p><b>Fuente:</b>  <a href="https://www.queretaro.gob.mx/tenencia2020/">https://www.queretaro.gob.mx/tenencia2020/</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los sujetos del impuesto por la prestación de servicio de hospedaje, podrán presentar la declaración correspondiente al periodo de marzo del presente ejercicio fiscal, a más tardar el día 30 de abril de 2020, sin que ello genere accesorios de dicha contribución.</li> <li>• Se otorga un estímulo fiscal a los sujetos del impuesto por la prestación de servicio de hospedaje, consistente en un crédito equivalente al 100% de la tasa de dicho impuesto, el cual se aplicará de forma directa sobre la misma. La tasa que resulte de aplicar el estímulo fiscal, se aplicará sobre la base del impuesto causado en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del presente ejercicio fiscal.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Acuerdo por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de abril de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas y morales, así como a las unidades económicas obligadas al pago del impuesto sobre nóminas, consistente en aplicar una deducción a la base del impuesto sobre nóminas que se deba pagar, conforme a las disposiciones aplicables, durante los meses de abril, mayo y junio de 2020, equivalente a 125 veces la Unidad de Medida y Actualización elevada al mes. Dicha deducción procederá con independencia de la prevista en el primer párrafo del artículo 72 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.</li> <li>• Se exime del pago de los derechos previstos por la fracción VII del artículo 87 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, que se causen por la expedición de permisos provisionales para llevar a cabo la venta al menudeo de bebidas alcohólicas en envase cerrado, abierto y al copeo, en lugar determinado, en términos de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, que se realice durante los meses de abril, mayo y junio de 2020.</li> <li>• Los derechos a que se refieren las fracciones II y III del artículo 87 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, por el refrendo de las licencias para el almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas vigentes a la fecha de expedición del presente Acuerdo, podrán pagarse durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2020, sin que para tales efectos deban cubrirse actualizaciones y recargos.</li> </ul>

ENTIDAD FEDERATIVA	MEDIDA IMPLEMENTADA
	<p><b>Fundamento legal:</b> Acuerdo por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de abril de 2020</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se suspenden los plazos y términos legales correspondientes a las actuaciones y procedimientos que lleve a cabo en el ámbito de su competencia la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus unidades administrativas durante los días 31 de marzo al 30 de abril de 2020.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relativos al ámbito de competencia de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus unidades administrativas. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de abril de 2020</p>
Quintana Roo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se difiere la presentación de las declaraciones y el pago de los meses de marzo, abril y mayo de 2020, a los meses de octubre, noviembre y diciembre, de las siguientes contribuciones: Impuesto Sobre Nóminas, Impuesto al Hospedaje, Impuesto al Libre Ejercicio de Profesiones, e Impuesto Sobre Extracción de Materiales del Suelo y Subsuelo, sin que se generen recargos, actualizaciones o multas.</li> <li>Se otorga un subsidio a aquellos contribuyentes que opten por presentar en tiempo y forma las declaraciones de los meses de marzo, abril y mayo de 2020 de: Impuesto Sobre Nóminas, Impuesto al Libre Ejercicio de Profesiones, e Impuesto Sobre Extracción de Materiales del Suelo y Subsuelo</li> <li>Se otorgan facilidades por parte de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, para la regularización de adeudos que queden vencidos durante los meses marzo, abril y mayo del ejercicio fiscal 2020, consistentes en: a) no se causarán sanciones y recargos por los adeudos generados en el periodo citado; b) se suspende el PAE por parte de la Dirección de Recuperación de Adeudos y Ejecución Fiscal, y c) no se privará de manera definitiva del servicio, a los usuarios que tengan adeudos durante el periodo en cuestión.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Acuerdo por el que se otorgan diversos beneficios y estímulos fiscales a los ciudadanos y contribuyentes del Estado de Quintana Roo como respuesta a las medidas adoptadas por el gobierno estatal para atender la contingencia generada por la presencia del COVID-19. Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 24 de marzo de 2020.</p> <p>Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del acuerdo por el que se otorgan diversos beneficios y estímulos fiscales a los ciudadanos y contribuyentes del Estado de Quintana Roo como respuesta a las medidas adoptadas por el gobierno estatal para atender la contingencia generada por la presencia del COVID-19. Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 21 de abril de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se mantiene el estímulo fiscal del 100% de descuento en Tenencia Vehicular durante todo el año, para los que estén sin adeudos o vehículos nuevos no mayor a 30 días de la fecha de factura. Para los ciudadanos que no estén al corriente con sus pagos en Tenencia Vehicular el descuento del 50% se amplía al mes de mayo y el 40% para los morosos de junio a diciembre.</li> <li>Del estímulo del 40% en el pago del Impuesto sobre Uso o Tenencia Vehicular correspondiente al ejercicio fiscal 2020, siempre que se tenga establecimiento en el Estado, respecto de cada uno de los vehículos que correspondan a dicho</li> </ul>



ENTIDAD FEDERATIVA	MEDIDA IMPLEMENTADA
	<p>establecimiento y no tengan adeudos derivados de dicho impuesto, así como el 35% sin accesorios, se amplía el periodo de regularización quedando de enero a mayo de 2020 y de junio a diciembre de 2020, respectivamente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se prorroga el plazo para el pago de los derechos por canje de placas por los Servicios de Control Vehicular, hasta el mes de mayo de 2020.</li> <li>• Se extiende hasta mayo el estímulo fiscal en el pago de derechos por refrendo de Licencias de Bebidas Alcohólicas.</li> <li>• Se extiende hasta mayo el estímulo fiscal en el pago de los derechos por concepto de refrendo y comodato en las licencias para la venta de bebidas alcohólicas a los registrados en el Régimen e Incorporación Fiscal (RIF).</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Acuerdo por el que se modifica “El acuerdo mediante el cual se conceden diversos estímulos fiscales en el Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2019” y reformado mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 11 de febrero de 2020, y se amplía el plazo para el pago de los derechos por canje de placas a que se refiere el artículo 43 de la Sección Segunda Capítulo II, Título II de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo. Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 24 de marzo de 2020.</p> <p>Acuerdo mediante el cual se modifica el “Acuerdo por el que se modifica “El acuerdo mediante el cual se conceden diversos estímulos fiscales en el Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2019”, modificado con fechas 11 de febrero y 24 de marzo de 2020. Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 21 de abril de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se otorga subsidio del 50% a las personas físicas que adquieran acciones urbanísticas de vivienda social y/o aquellas derivadas de producción social de vivienda, en la modalidad de lotes urbanizados y/o lotes urbanizados con vivienda, siempre y cuando el costo total de la vivienda, incluyendo el lote no excedan los \$500,000.00, por los servicios que presta la Dirección General de Notarías respecto de la expedición de testimonios de escrituras públicas o actas notariales.</li> <li>• Subsidio del 100% a las mismas personas que en el punto anterior, por los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, respecto de:       <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Por la solicitud de análisis y clasificación de documentos que contengan actos inscribibles, por cada acto o negocio jurídico del que deba de emitirse una calificación dentro de cada folio registral a que se refiera el documento presentado.</li> <li>b) Por la solicitud de análisis y clasificación de documentos que contengan actos anotables ya sean preventiva o definitivamente por cada acto o negocio jurídico del que deba de emitirse una calificación dentro de cada folio registral a que se refiera el documento presentado.</li> <li>c) Por la solicitud de asiento de presentación de aviso con vigencia de 30 y de 90 días.</li> <li>d) Por la expedición de copias certificadas relativas a los actos que obren en el programa informático por hoja.</li> <li>e) Por expedición de cada certificado de información o datos que obren en el sistema de registro, en atención a la naturaleza de la solicitud formulada ya sea por nombre o por folio.</li> </ol> </li> <li>• Subsidio del 100% a las mismas personas que en el punto anterior, por los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del</li> </ul>

ENTIDAD FEDERATIVA	MEDIDA IMPLEMENTADA
	<p>Estado, y por los servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, respecto de:</p> <p>a) Por la solicitud de análisis y clasificación de documentos que contengan actos inscribibles, por cada acto o negocio jurídico del que deba de emitirse una calificación dentro de cada folio registral a que se refiera el documento presentado.</p> <p>b) Por cancelación de avisos preventivos que anuncian la formalización de actos ordenados por los Notarios.</p> <p>c) Constancia de Compatibilidad Territorial para relotificación, parcelación o subdivisión de terrenos con superficie igual o mayor a los 5,500 m<sup>2</sup>, por fracción resultante.</p> <p>d) Constancia de Compatibilidad Territorial para fraccionamientos o Conjuntos Urbanos.</p> <p>e) Constancia de Compatibilidad Territorial para construcción o modificación de Régimen de Propiedad en Condominio.</p> <p>f) Constancia de Compatibilidad Territorial en modalidad de Dictamen de Impacto Territorial para proyectos de vivienda que tengan más de 15,000 m<sup>2</sup> de construcción.</p> <p><b>Fundamento legal:</b> Acuerdo por el que se conceden diversos estímulos fiscales para el pago de Derechos. Publicado en el Periódico Oficial del estado el 7 de abril de 2020.</p>
San Luis Potosí	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se otorga un estímulo del 100% del monto total del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, causado en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020, a favor de los contribuyentes que tengan hasta 50 trabajadores, así como a los que se dediquen al servicio de transporte público, con independencia del número de trabajadores, siempre y cuando conserven por lo menos el 90% de la planta laboral. Adicionalmente, se amplía el plazo para el pago del referido impuesto a favor de todos los contribuyentes del mismo, hasta el 15 de julio de 2020, por el impuesto que se cause en los meses de marzo, abril, mayo y junio del mismo ejercicio fiscal.</li> <li>• Se otorgan a favor de los municipios del Estado de San Luis Potosí, los siguientes estímulos fiscales: a) Se condona el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal causado y no enterado, así como sus accesorios, correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019. b) Se exime del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que se cause en el ejercicio 2020. Los municipios que apliquen este estímulo, deberán, en el ámbito de sus competencias, establecer programas de incentivos fiscales en apoyo a los contribuyentes del impuesto predial, licencias de construcción, uso de suelo, giros comerciales y demás que consideren convenientes. Estos estímulos no formarán parte de la participación que establece el artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.</li> <li>• Se concede un estímulo del 100% en el pago del Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje, a favor de los contribuyentes de este tributo, que se cause en los meses de abril, mayo y junio de 2020. Los prestadores de este servicio no deberán trasladar este impuesto a las personas que reciban el servicio de hospedaje en los meses aquí señalados.</li> <li>• Se concede un estímulo del 100% en el pago de Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, a favor de los contribuyentes de dicho impuesto que tengan obligación de pago del mismo en los meses de abril, mayo y junio de 2020.</li> <li>• Se amplía el plazo para el pago de los Derechos de Control Vehicular hasta el 30 de junio de 2020, y se otorgará el estímulo fiscal consistente en el 20% de</li> </ul>

ENTIDAD FEDERATIVA	MEDIDA IMPLEMENTADA
	<p>descuento a los contribuyentes que utilicen los medios electrónicos de pago durante los meses de abril, mayo y junio del 2020, respecto a las contribuciones causadas en el presente ejercicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se otorgará una carta de crédito fiscal aplicable al ejercicio 2021, equivalente al importe pagado por derechos de revista y refrendo anual, correspondientes al ejercicio 2020, a los contribuyentes dedicados al servicio de transporte público.</li> <li>• Se suspenden los procedimientos de fiscalización y ejecución de contribuciones estatales, así como los procedimientos de inspección laboral que realicen las autoridades estatales, a partir de la fecha en que entre en vigor el presente acuerdo y hasta el 30 de junio de 2020.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Acuerdo Administrativo mediante el cual se otorgan diversos incentivos fiscales y administrativos, como apoyo para hacer frente a las afectaciones de la pandemia de enfermedad por el virus SARSCOV2 (COVID-19). Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 1 de abril de 2020.</p>
Sinaloa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prórroga de un mes sin recargos para el pago del refrendo vehicular y los estímulos fiscales para adeudos.</li> </ul> <p><b>Fuente:</b>  <a href="https://www.excelsior.com.mx/nacional/quirino-anuncia-3-medidas-inmediatas-para-contener-el-covid-19/1371574">https://www.excelsior.com.mx/nacional/quirino-anuncia-3-medidas-inmediatas-para-contener-el-covid-19/1371574</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se amplía hasta el 17 de mayo de 2020, el plazo para la presentación de declaración y pago de Impuestos sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje correspondiente al mes de abril de 2020.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Acuerdo mediante el cual se amplía el plazo establecido en la Ley de Hacienda del Estado para la Presentación de Declaración y Pago de Impuestos sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje correspondiente al mes de abril de 2020. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de abril de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se otorga un estímulo fiscal del 15% a los propietarios de vehículos personas físicas sin actividad empresarial que realicen el pago en línea y/o obtengan recibo pre-elaborado del Portal Oficial de Internet del Gobierno del Estado, para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado y por los Derechos de Reposición de Licencia de Manejo, Alta, Canje y Baja de Placas, Refrendo Anual de Placas y Tarjeta de Circulación.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Acuerdo mediante el cual se otorga un Estímulo Fiscal en el pago en línea y/o obtención de formatos pre-elaborados del Portal Oficial de Internet del Gobierno del Estado, relativos al Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado y por los Derechos de Reposición de Licencia de Manejo, Alta, Canje y Baja de Placas, Refrendo Anual de Placas y Tarjeta de Circulación. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de marzo de 2020.</p>
Sonora	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se suspende el ejercicio de las facultades de comprobación, así como los actos de fiscalización que se encuentren en proceso en materia de contribuciones estatales, por el periodo comprendido del 18 de marzo al 19 de abril de 2020.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Acuerdo por el que se notifica la suspensión del ejercicio de facultades de comprobación por el periodo comprendido del 18 de marzo al 19 de abril de 2020. Publicado en el Boletín Oficial del Estado, el día 17 de marzo de 2020.</p>

ENTIDAD FEDERATIVA	MEDIDA IMPLEMENTADA
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estímulo fiscal en el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, consistente en un crédito fiscal del 50% contra el impuesto causado en cada uno de los meses del periodo de la contingencia sanitaria. Beneficio aplicable en la presentación de declaraciones mensuales de los meses de marzo y abril de 2020, para los contribuyentes que tengan en su plantilla laboral de uno a 50 trabajadores.</li> <li>• Estímulo fiscal en el Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje, consistente en un crédito fiscal del 100% contra el impuesto causado en los meses de marzo y abril de 2020.</li> <li>• Estímulo fiscal en los Derechos por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, consistente en un crédito fiscal del 50% contra el derecho generado por los servicios prestados durante los meses de marzo y abril del 2020.</li> <li>• Se otorga prórroga al día 30 de junio del año 2020 en el pago de Derechos por expedición, revalidación y canje de licencias de alcoholes, a los que operen una licencia en funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, almacenamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, así como para la revalidación de las licencias que deben revalidarse cada año, durante los meses de enero a mayo y para el canje de licencias que deben realizarse cada 3 años durante los meses de enero a mayo.</li> <li>• Se otorga prórroga al día 30 de abril del año 2020 en el pago de los derechos por los servicios de revalidación anual de placas vehiculares, sin que dé lugar al pago de sanciones o accesorios.</li> <li>• Se otorga estímulo fiscal a los contribuyentes que causen el Impuesto para el Sostenimiento de las Universidades de Sonora, así como las Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública y para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa por el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y los Derechos Registrales por inscripción de vivienda, consistente en crédito fiscal del 50%.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Reglas de operación mediante las cuales se implementará el ejercicio y aplicación de los estímulos fiscales en materia de contribuciones y derechos estatales, con la finalidad de atender la situación de emergencia y contingencia sanitaria-epidemiológica y hacer frente a los efectos económicos que de las medidas instrumentadas se deriven. Publicadas en el Boletín Oficial del Estado, el día 26 de marzo de 2020.</p>
Tabasco	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se computarán los plazos y términos administrativos, incluidos los relativos al pago y cumplimiento de obligaciones fiscales estatales y municipales.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Decreto por el que se instruyen las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19 en el estado de Tabasco. Publicado en el Periódico Oficial del estado, el día 20 de marzo de 2020.</p>
Tamaulipas	<p>El gobernador del Estado anunció lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se formalizará un acuerdo con las Comisiones Municipales de Agua Potable y Alcantarillado para subsidiar el pago del servicio de agua potable durante a los meses de abril y mayo en aquellos hogares que estén al corriente en sus pagos y que su consumo mensual sea de hasta 5 metros cúbicos.</li> <li>• Se pospondrá 90 días el pago de créditos otorgados a empresarios por medio de los programas estatales.</li> </ul>

ENTIDAD FEDERATIVA	MEDIDA IMPLEMENTADA
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se diferirá el 3% del impuesto sobre nómina correspondiente a abril y mayo hasta el primer trimestre del año tengan registrados menos de 20 trabajadores.</li> </ul> <p><b>Fuente:</b>  <a href="https://www.tamaulipas.gob.mx/2020/04/anuncia-gobernador-acciones-para-amortiguar-el-impacto-negativo-del-covid-19/">https://www.tamaulipas.gob.mx/2020/04/anuncia-gobernador-acciones-para-amortiguar-el-impacto-negativo-del-covid-19/</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En materia de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, a las personas físicas y morales causantes de dicho impuesto, se autoriza el entero o pago diferido del referido impuesto que se cause por los periodos abril y mayo del ejercicio 2020, siempre y cuando dichos contribuyentes cuenten con un número máximo de 20 empleados ante el registro que para tal efecto lleva la Secretaría de Finanzas. El diferimiento señalado consiste en que el entero o pago del impuesto, se realice en seis parcialidades iguales, mensuales y sucesivas, mismas que serán pagadas en el segundo semestre del ejercicio fiscal 2020, esto es, de los meses de julio a diciembre del 2020.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Acuerdo Gubernamental mediante el cual se difiere el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado generado durante los meses de abril y mayo 2020. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de abril de 2020.</p>
Tlaxcala	<ul style="list-style-type: none"> <li>En comunicado de prensa se acuerda que el canje de placas y refrendo 2020 se prorroga hasta el 30 de junio, expandiendo así dos meses el plazo.</li> </ul> <p><b>Fuente:</b>  <a href="https://www.facebook.com/watch/?v=522174921815862">https://www.facebook.com/watch/?v=522174921815862</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se suspenden los plazos y términos en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos de cualquier índole de carácter estatal, cuya actividad no sea esencial, durante el periodo comprendido del día 2 de abril de 2020 al 30 de abril del 2020; en el cómputo de los términos se consideran como inhábiles los días comprendidos en el período citado.</li> <li>Las obligaciones de los particulares previstas en la legislación local en materia fiscal, durante los días inhábiles comprendidos en el Acuerdo, no generarán accesorios (recargo, multas y actualizaciones).</li> <li>Los particulares que paguen impuestos mediante declaración, deberán regularizar el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes de conformidad con la miscelánea fiscal en materia estatal que, para tal efecto, emita la autoridad competente.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Acuerdo por el que se adoptan medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19). Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de abril de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se posponen 3 meses los pagos del Impuesto Sobre Nómina, para diferirlos de julio a diciembre de 2020.</li> <li>Se elimina de abril a diciembre de 2020 el Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje.</li> </ul> <p><b>Fuente:</b>  <a href="https://www.tlaxcala.gob.mx/index.php/gobierno/covid-19">https://www.tlaxcala.gob.mx/index.php/gobierno/covid-19</a></p>

ENTIDAD FEDERATIVA	MEDIDA IMPLEMENTADA
Veracruz	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se otorga la facilidad administrativa para que los contribuyentes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal cumplan con sus obligaciones fiscales, correspondientes a los meses de marzo y abril las realicen a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, siempre que cumplan con los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que al momento de aplicar el beneficio, se encuentren dados de alta en el Registro Estatal de Contribuyentes en materia de registro y control de obligaciones;</li> <li>- Que el contribuyente se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales al momento de recibir el beneficio, en relación al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;</li> <li>- Que la base gravable total de las personas físicas o morales sujetas al pago de este impuesto, se integre de las remuneraciones de hasta 50 trabajadores o menos, y</li> <li>- Que el contribuyente se comprometa a no realizar despidos injustificados durante el periodo que dure la contingencia sanitaria ocasionada por la propagación del COVID-19.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Decreto que otorga facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, por los meses de marzo y abril de 2020. Publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 3 de abril de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Por causa de fuerza mayor, se suspenden los plazos y términos, así como todo tipo de diligencias aplicables a los trámites y procedimientos de visitas de verificación o visita domiciliaria establecidos en los artículos 171, 173, 177, 178 y 187 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz, durante el periodo que comprende los días del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Acuerdo que suspende los plazos y términos legales en las visitas de verificación y visitas domiciliarias derivadas del ejercicio de facultades de comprobación en materia estatal. Publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 3 de abril de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se modifica el artículo Primero del Decreto por el que se Prorroga el Plazo Establecido en el Párrafo Segundo del Artículo Tercero del Decreto por el que se Otorgan Diversos Beneficios Fiscales a Personas Físicas o Morales Inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes en Materia Vehicular del Servicio Público, para efecto de establecer que el plazo para apegarse a los beneficios fiscales del Decreto, se prorroga al 30 de junio de 2020.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Decreto que modifica el Decreto por el que se prorroga el plazo establecido en el párrafo segundo del artículo tercero del decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a personas físicas o morales inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes en materia vehicular del servicio público. Publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 21 de abril de 2020.</p>
Yucatán	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estímulo fiscal a los contribuyentes que, se encuentren obligados al pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, únicamente, por el impuesto causado en los meses de marzo y abril de 2020, además de las actualizaciones y los accesorios, consistente en una reducción del 50%. El 50% del impuesto restante causado durante los meses de marzo y abril de 2020 podrá pagarse a más tardar el 10 de diciembre de 2020.</li> </ul>

ENTIDAD FEDERATIVA	MEDIDA IMPLEMENTADA
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estímulo fiscal a los contribuyentes que, se encuentren obligados al pago del impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales, únicamente, el impuesto causado en los meses de marzo y abril de 2020, además de las actualizaciones y los accesorios, consistente en una reducción del 100%.</li> <li>• Estímulo fiscal a los contribuyentes que, se encuentren obligados al pago del impuesto sobre el ejercicio profesional, únicamente, por el impuesto causado en los meses de marzo y abril de 2020, además de las actualizaciones y los accesorios, consistente en una reducción del 100%.</li> <li>• Estímulo fiscal a los contribuyentes que, se encuentren obligados al pago del impuesto sobre hospedaje, únicamente, por el impuesto causado en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020, además de las actualizaciones y los accesorios, consistente en una reducción del 100%.</li> <li>• Se amplía el plazo para la presentación de las declaraciones, conforme a lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Del impuesto sobre el ejercicio profesional, que se cause en marzo y abril de 2020 se presentarán a más tardar el 10 de diciembre de 2020.</li> <li>2. Del impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales, que se cause en marzo y abril de 2020, se presentarán a más tardar el 17 de diciembre de 2020, excepto la declaración anual del impuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2019, cuyo plazo se amplía para que se presente a más tardar el 13 de julio de 2020.</li> <li>3. Del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, que se cause en marzo y abril de 2020, se presentarán a más tardar el 10 de diciembre de 2020. Dicha ampliación no será aplicable para las declaraciones de pago de las retenciones, por lo que las declaraciones que correspondan a tales retenciones efectuadas en enero, febrero y marzo de 2020, podrán presentarse a más tardar el 10 de junio de 2020, y las declaraciones que correspondan a las retenciones efectuadas en abril y mayo de 2020, el 13 de julio y el 10 de agosto de 2020, respectivamente.</li> <li>4. Del impuesto sobre hospedaje, que se cause en marzo, abril, mayo y junio de 2020, se presentarán a más tardar el 10 de diciembre de 2020.</li> <li>5. Del impuesto cedular por la enajenación de bienes inmuebles, que se cause en marzo y abril de 2020, se presentarán a los 60 días hábiles siguientes a la fecha de enajenación o a los 60 días hábiles siguientes a la fecha en que se firme la escritura, según corresponda.</li> <li>6. Del impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos, que se cause en marzo y abril de 2020, se presentarán a más tardar el 10 de julio y el 10 de agosto de 2020, respectivamente.</li> <li>7. Del impuesto a las erogaciones en juegos y concursos, que se cause en marzo y abril de 2020, se presentarán a más tardar el 10 de julio y el 10 de agosto de 2020, respectivamente.</li> <li>8. Del impuesto a casas de empeño, que se cause en marzo y abril de 2020, se presentarán a más tardar el 17 de julio y el 17 de agosto de 2020, respectivamente.</li> <li>9. Del impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico, que se cause en marzo y abril de 2020, se presentarán a más tardar el 17 de julio y el 17 de agosto de 2020, respectivamente.</li> </ol> </li> <li>• En lo que respecta al pago de los Derechos por los servicios de supervisión, vigilancia y registro de máquinas de juegos con apuestas, esta tendrá como nueva fecha límite de pago el 30 de octubre de 2020. Esta medida no generará actualizaciones ni recargos respecto del derecho citado en este artículo, cuya fecha límite de pago se difiere. Se concede un estímulo fiscal del 100% equivalente al importe del pago del derecho por la constancia de cumplimiento</li> </ul>

ENTIDAD FEDERATIVA	MEDIDA IMPLEMENTADA
	<p>de obligaciones fiscales, así como del impuesto adicional para la ejecución de obras materiales y asistencia social que se cause, a todas aquellas personas que realicen el trámite de constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales en el periodo comprendido desde la fecha de entrada en vigor de este decreto hasta el 31 de mayo de 2020.</p> <p><b>Fundamento legal:</b> Decreto 196/2020 por el que se otorgan diversos beneficios fiscales para apoyar la economía de los contribuyentes ante la contingencia sanitaria causada en el Estado por la pandemia del virus Covid-19. Publicado en el Diario Oficial del Estado, el día 30 de marzo de 2020.</p>
Zacatecas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Condonación de 100% del Impuesto Sobre Nómina a las empresas que tengan menos de 20 trabajadores; reducción de 50% a las que tengan de 21 a 40 trabajadores; y 30% a las que tengan más de 40.</li> <li>• Se condonará 100% del Impuesto Sobre Nómina a las administraciones municipales y organismos operadores de agua potable; se dispensará 100% del Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje que se genere durante abril y mayo; asimismo, se harán descuentos de 10, 20 y 30% en Impuesto Sobre Estructura.</li> <li>• Descuentos en Derecho de Control Vehicular de hasta 70%.</li> <li>• Los contribuyentes que paguen a través del Portal Tributario, gozarán de un estímulo adicional de 5%.</li> <li>• Por el Derecho por la Inscripción de Documentos, de abril a diciembre de 2020, la Dirección de Catastro y Registro Público otorgará estímulos de 100% en el costo de registro de gravamen de créditos obtenidos a través del Fondo Plata y de 75% en el registro de escritura constitutiva inicial.</li> </ul> <p><b>Fuente:</b>  <a href="https://www.zacatecas.gob.mx/implementa-alejandra-tello-plan-de-apoyo-economico-estimulos-fiscales-y-acciones-de-austeridad-ante-contingencia-por-covid-19/">https://www.zacatecas.gob.mx/implementa-alejandra-tello-plan-de-apoyo-economico-estimulos-fiscales-y-acciones-de-austeridad-ante-contingencia-por-covid-19/</a>  <a href="https://www.zacatecas.gob.mx/con-300-millones-de-pesos-alejandra-tello-respalda-la-actividad-economica-y-el-empleo-en-zacatecas/">https://www.zacatecas.gob.mx/con-300-millones-de-pesos-alejandra-tello-respalda-la-actividad-economica-y-el-empleo-en-zacatecas/</a></p>

No se descarta el hecho de que más adelante surjan medidas en las entidades que no lo han realizado aún, con base en las necesidades específicas de cada estado.

### Medidas establecidas por la Federación

Por su parte, el Gobierno Federal también ha implementado diversas medidas de apoyo para mitigar los daños causados por el COVID-19, por lo que en el siguiente cuadro se enlistan aquellas que hemos identificado:



## Medidas identificadas como establecidas por la Federación ante el COVID-19

DEPENDENCIA O ENTIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA
<p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el ámbito de competencia de la Dirección de Incorporación y Recaudación, se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones, diligencias, audiencias, notificaciones o requerimientos los días comprendidos del día 31 de marzo de 2020, hasta que se determine por este Órgano de Gobierno que han cesado las causas que dieron origen al Plan Estratégico Institucional para la Atención de la Contingencia por COVID-19; periodo durante el cual no correrán plazos ni términos.</li> <li>• Por lo anterior, el plazo para la presentación del aviso de dictamen de obligaciones en materia de seguridad social se extiende hasta nuevo aviso.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> ACUERDO ACDO.AS2.HCT.300320/115.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión de 30 de marzo pasado, por el que se autoriza, en el ámbito de competencia de la Dirección de Incorporación y Recaudación, declarar como inhábiles para la práctica de actuaciones, diligencias, audiencias, notificaciones o requerimientos los días comprendidos del día de la publicación de este Acuerdo hasta que se determine que han cesado las causas que dieron origen al Plan Estratégico Institucional para la Atención de la Contingencia por COVID-19; periodo durante el cual no correrán plazos ni términos. Publicado en el DOF, el día 31 de marzo de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se autoriza la suspensión de los trámites, procedimientos administrativos y/o procesos siguientes: Recurso de Inconformidad —suspensión de los plazos para la resolución—, y Correspondencia —suspensión de los plazos de respuesta de peticiones ciudadanas que se reciban —.</li> <li>• Se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones, diligencias, audiencias, notificaciones y/o requerimientos los días comprendidos del día 17 de abril de 2020 a aquel en que se determine por este Órgano de Gobierno que han cesado las causas que dieron origen al Plan Estratégico Institucional para la Atención de la Contingencia por COVID-19; periodo durante el cual no correrán plazos ni términos.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> ACUERDO ACDO.AS2.HCT.070420/122.P.SG, dictado por el H. Consejo Técnico, por el que se autoriza suspender los trámites, procedimientos administrativos y/o procesos y declarar inhábiles para la práctica de actuaciones, diligencias, audiencias, notificaciones y/o requerimientos vinculados con el recurso de inconformidad y la respuesta de peticiones ciudadanas, competencia de la Secretaría General, los días comprendidos del día siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación a aquel en que se determine por este Órgano de Gobierno que han cesado las causas que dieron origen al Plan Estratégico Institucional para la Atención de la Contingencia por COVID-19. Publicado en el DOF, el día 16 de abril de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenio de pago en parcialidades de cuotas IMSS, el importe inicial a cubrir será del 20% de la cuota patronal y del 100% de la obrera, el resto podrá diferirse hasta un máximo de 48 meses. El monto convenido en pago a parcialidades no sufre ninguna modificación y al ser un pago recibido fuera de los plazos legales, genera actualización y recargos. El beneficio de suscribir este convenio es que la tasa de interés por plazo mensual oscila entre 1.26 por ciento y 1.82 por ciento, en función del plazo elegido (12, 24 y más de 24 meses) desde el momento de su formalización.</li> <li>• Para la suscripción del citado convenio no se requerirá ningún tipo de garantías, esto en virtud de la autorización otorgada a través del Acuerdo del</li> </ul>

DEPENDENCIA O ENTIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA
	<p>Consejo Técnico número ACDO.AS2.HCT.300419/150.P.DIR, del 30 de abril de 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De cubrir oportunamente los compromisos convenidos las multas pueden ser disminuidas de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo del H. Consejo Técnico 187/2003, publicado en el DOF el 15 de julio de 2003.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Boletín de Prensa No. 191/2020 del H. Consejo Técnico del IMSS publicado el 13 de abril de 2020.  <a href="http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202004/191">http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202004/191</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El trámite para convenir el pago en parcialidades de las cuotas obrero patronales podrá realizarse en línea para evitar que los patrones tengan que acudir a las oficinas del IMSS.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Boletín de Prensa No. 213/2020 del IMSS publicado el 22 de abril de 2020.  <a href="http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202004/213">http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202004/213</a></p>
<p><b>Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)</b></p> <p>en relación con la Comisión Federal de Electricidad (CFE)</p>	<p><b>Apoyo a consumo doméstico de electricidad durante Covid-19</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Durante el periodo comprendido del 30 de marzo de 2020 y hasta los 7 días naturales posteriores contados a partir del día natural siguiente a aquel en el que concluya la vigencia del "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020 o, en su caso, hasta 7 días naturales posteriores a que la autoridad competente dé por terminada la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2, no serán considerados los consumos de energía eléctrica realizados por los usuarios domésticos, en la determinación de lo establecido en el numeral 3. CONSUMO MENSUAL PROMEDIO, de la Tarifa DAC, Servicio Doméstico de Alto Consumo, prevista en el Artículo Primero del "Acuerdo por el que se autorizan las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos", publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2017 y modificado mediante diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 28 de diciembre de 2018.</li> <li>Durante el periodo referido, no se podrán realizar reclasificaciones a la Tarifa DAC a los usuarios de servicio doméstico de energía eléctrica. En consecuencia, durante la vigencia del presente Acuerdo se les continuarán aplicando las tarifas 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E y 1F según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 123/2017 "Acuerdo por el que se autorizan las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos" publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2017 y modificado mediante diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 28 de diciembre de 2018.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> ACUERDO por el que se determina el mecanismo de fijación de tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos, por el periodo que se indica, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor derivada de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Publicado en el DOF, el día 17 de abril de 2020.  <a href="https://www.cfe.mx/salaprensa/Paginas/salaprensadetalle.aspx?iid=618&amp;iilib=5">https://www.cfe.mx/salaprensa/Paginas/salaprensadetalle.aspx?iid=618&amp;iilib=5</a></p>

DEPENDENCIA O ENTIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA
<p><b>Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda (INFONAVIT)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>A partir del 15 de abril, el Instituto pone en marcha las siguientes medidas, con el objetivo de ayudar a aliviar la carga financiera de aquellos trabajadores cuyas empresas entren en paro técnico, sufran una reducción en su sueldo o pierdan su empleo. Así mismo, busca robustecer la actividad económica, el empleo y el acceso al crédito por parte de los trabajadores a través de apoyos a los empleadores cumplidos, poniendo especial atención en las PyMEs. Estas medidas estarán vigentes durante el primer semestre de 2020, con opción a renovarse por 6 meses más: <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Fondo Universal de Pérdida de Empleo</i>: El Infonavit dispondrá de hasta 7 mil 326 millones de pesos para aplicar de forma universal el seguro por desempleo, para cubrir los pagos de hasta tres meses de aquellos acreditados que pierdan su relación laboral. Esto con la finalidad de que conserven su patrimonio familiar. Los acreditados no tendrán que cubrir ningún copago asociado y este beneficio podrá ser solicitado a partir del 15 de abril, para hacerlo efectivo sobre las mensualidades de mayo, junio y julio.</li> <li>- <i>Tolerancia al pago (diferir pagos de capital e intereses)</i>: durante 3 meses el crédito no devenga interés y mantiene saldo congelado. Se otorgarán diferimientos en el pago de la mensualidad hipotecaria, capital e intereses, con congelamiento de saldo, para cualquier acreditado que, debido a la coyuntura, vea afectada su continuidad laboral o ingreso, y lo solicite al Instituto. Bajo esta solución, se otorgará un periodo inicial de tres meses para retomar el pago de la hipoteca, periodo que podrá ampliarse hasta tres meses más; es decir, que habrá hasta 6 meses de prórroga para continuar con la amortización del financiamiento, sin cobro de intereses.</li> <li>- <i>Apoyo para trabajadores de empresas en Paro Técnico primer semestre 2020</i>: descuento a la amortización por tiempo determinado, se dará un beneficio de hasta 25% de descuento sobre el factor de pago.</li> <li>- <i>Apoyo para protección del empleo formal dirigidos a Pymes</i>: facilidades para el pago de aportaciones y amortizaciones y facilidades para mantenerse al corriente en el pago de aportaciones.</li> <li>- <i>Apoyos para garantizar la oferta de vivienda para los trabajadores (trámites)</i>: realización de servicios vía correo electrónico, recepción electrónica de expedientes de promotores de venta y flexibilización de trámites</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Fuente:</b> Boletín #018 del INFONAVIT, de fecha 26 de marzo de 2020.  <a href="https://portalmx.infonavit.org.mx/">https://portalmx.infonavit.org.mx/</a></p>
<p><b>Servicio de Administración Tributaria (SAT)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para evitar conglomeraciones en las oficinas desconcentradas y ofrecer protección al contribuyente para que no acuda y se quede en casa, lanza el SAT nueva página web SAT ID para generación y actualización de contraseña, que se podrá ejecutar desde un teléfono móvil o computadora, la cual permite la generación o actualización de la contraseña, es decir, la clave que los contribuyentes utilizan para autenticarse en la página de Internet del SAT para casos en los que no se requiere la firma electrónica.</li> </ul> <p><b>Fuente:</b> Comunicado de prensa 011/2020 de fecha 15 de abril de 2020.  <a href="https://www.gob.mx/sat/prensa/lanza-sat-nueva-pagina-web-sat-id-para-generacion-y-actualizacion-de-contrasena-11-2020?idiom=es">https://www.gob.mx/sat/prensa/lanza-sat-nueva-pagina-web-sat-id-para-generacion-y-actualizacion-de-contrasena-11-2020?idiom=es</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se contempla adicionar a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 (RMF 2020), el Título 13. Disposiciones de Vigencia Temporal, las reglas siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Regla 13.1. Opción de pago de créditos fiscales por concepto</i>, para que los contribuyentes que tengan a su cargo créditos fiscales pendientes de pago, constituidos por varios conceptos correspondientes a contribuciones,</li> </ul> </li> </ul>

DEPENDENCIA O ENTIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA
	<p>aprovechamientos y/o accesorios, puedan optar por pagar cada uno de forma independiente, conjuntamente con su actualización y accesorios, siempre que se respete el orden de pago que establece el artículo 20 del CFF.</p> <p>- <i>Regla 13.2 Plazo para la presentación de la declaración anual</i>, para los efectos del artículo 150, primer párrafo de la Ley del ISR, las personas físicas podrán presentar su declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 30 de junio de 2020.</p> <p><b>Fuente:</b> Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, 4a versión anticipada, publicada en el portal del SAT el 22 de abril de 2020.  <a href="https://www.sat.gob.mx/normatividad/58905/versiones-anticipadas-de-las-rmf">https://www.sat.gob.mx/normatividad/58905/versiones-anticipadas-de-las-rmf</a></p> <p><b>NOTA:</b> La referida modificación a la RMF 2020 aún no ha sido publicada en el DOF, por lo que a la fecha no es oficial.</p> <p><b>Fuente:</b> Comunicado de prensa 012/20 de fecha 22 de abril de 2020.  <a href="https://www.gob.mx/sat/prensa/sat-extiende-plazos-para-la-presentacion-de-declaracion-de-personas-fisicas-12-2020">https://www.gob.mx/sat/prensa/sat-extiende-plazos-para-la-presentacion-de-declaracion-de-personas-fisicas-12-2020</a></p>
<p><b>Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)</b></p>	<p>Se otorgan a las empresas asignatarias (en términos de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos) los siguientes estímulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se otorga un estímulo fiscal a los Asignatarios que estén obligados al pago del derecho por la utilidad compartida a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, consistente en un crédito fiscal equivalente al resultado de multiplicar el 28% a la diferencia que resulte de disminuir del valor de los hidrocarburos extraídos durante el ejercicio fiscal de que se trate, incluyendo el consumo que de estos productos efectúe el Asignatario, así como las mermas por derramas o quema de dichos productos, el monto de las deducciones previstas en el artículo 40 de la referida Ley.  El estímulo referido se podrá acreditar contra el derecho por la utilidad compartida que se deba enterar en marzo de 2021, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.  El estímulo no podrá exceder de: a) La cantidad a pagar en el ejercicio, una vez acreditados los pagos provisionales efectivamente pagados de este derecho correspondientes al ejercicio 2020, y compensados los saldos a favor que procedan en los términos de la Ley de Ingresos de sobre Hidrocarburos, b) La cantidad de 65 mil millones de pesos, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior.  No resultará aplicable lo previsto, si en la declaración anual por el derecho por la utilidad compartida resulta saldo a favor.</li> <li>• Se otorga un estímulo fiscal a los Asignatarios que de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos efectúen pagos provisionales mensuales, consistente en un crédito fiscal equivalente al resultado de multiplicar el 28% a la diferencia que resulte de disminuir del valor de los hidrocarburos extraídos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago, el monto de las deducciones previstas en las fracciones I y II del artículo 42 de la referida Ley.  El estímulo se podrá acreditar contra el pago provisional que resulte en el periodo al que corresponda el pago del derecho por la utilidad compartida en los términos del artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.  El estímulo no podrá exceder de: a) La cantidad a pagar en el periodo de que se trate, una vez acreditados los pagos provisionales efectivamente pagados de este derecho durante el mismo periodo, y compensados los saldos a favor</li> </ul>

DEPENDENCIA O ENTIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA
	<p>que procedan en los términos de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, y b) La cantidad que resulte de multiplicar el número de meses que comprende el periodo de que se trate por el cociente de dividir 65 mil millones de pesos entre 12, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior.</p> <p>No resultará aplicable lo previsto, si en la declaración de pago provisional por el derecho por la utilidad compartida resulta saldo a favor.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los anteriores estímulos fiscales serán aplicables para el ejercicio fiscal de 2020 y no darán lugar a devolución alguna ni tampoco constituirán ingresos acumulables para fines fiscales.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> DECRETO por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican. Publicado en el DOF el 21 de abril de 2020.</p>
<p><b>Banco de México</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La Junta de Gobierno del Banco de México aprobó medidas adicionales orientadas a proveer liquidez para mejorar el funcionamiento de los mercados internos; fortalecer los canales de otorgamiento de crédito en la economía; y promover el comportamiento ordenado de los mercados de deuda y de cambios de nuestro país. Medidas consistentes en lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> <li>Incremento de la liquidez durante los horarios de operación para facilitar el óptimo funcionamiento de los mercados financieros y los sistemas de pagos.</li> <li>Ampliación de los títulos elegibles para la Facilidad de Liquidez Adicional Ordinaria (FLAO), operaciones de coberturas cambiarias y operaciones de crédito en dólares.</li> <li>Ampliación de contrapartes elegibles para Facilidad de Liquidez Adicional Ordinaria (FLAO).</li> <li>Ventanilla de reporto de valores gubernamentales a plazo.</li> <li>Ventanilla de intercambio temporal de garantías.</li> <li>Facilidad de Reporto de Títulos Corporativos (FRTC).</li> <li>Provisión de recursos a instituciones bancarias para canalizar crédito a micro, pequeñas y medianas empresas y a personas físicas afectadas por la pandemia.</li> <li>Facilidad de financiamiento a instituciones de banca múltiple garantizada con créditos a corporativos, para el financiamiento de la micro, pequeña y mediana empresa.</li> <li>Permuta de valores gubernamentales.</li> <li>Coberturas cambiarias liquidables por diferencia en dólares de Estados Unidos con contrapartes no domiciliadas en el país para poder operar en los horarios en los que los mercados nacionales están cerrados.</li> </ol> </li> <li>El Banco de México prevé que las primeras nueve medidas descritas anteriormente estén en vigor hasta el 30 de septiembre de 2020, mientras que la vigencia de la décima medida será determinada por la Comisión de Cambios.</li> </ul> <p><b>Fuente:</b> Comunicado de prensa del día 21 de abril de 2020 “Medidas adicionales para promover un comportamiento ordenado de los mercados financieros, fortalecer los canales de otorgamiento de crédito y proveer liquidez para el sano desarrollo del sistema financiero”.</p> <p><a href="https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/miscelaneos/%7B1E8E5322-7086-9563-570C-412659ECB292%7D.pdf">https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/miscelaneos/%7B1E8E5322-7086-9563-570C-412659ECB292%7D.pdf</a></p>

DEPENDENCIA O ENTIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA
<b>Secretaría de Gobernación (SEGOB)</b>	<p>El Gobierno Federal decretó las siguientes medidas para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No será despedido ningún trabajador, pero no habrá incremento de personal; de forma voluntaria se reducirá el salario de los altos funcionarios públicos hasta en un 25% de manera progresiva. De la misma forma, los altos funcionarios públicos no tendrán aguinaldos ni ninguna otra prestación de fin de año.</li> <li>• No se ejercerá el 75% del presupuesto disponible de las partidas de servicios generales y materiales y suministros. Esto también incluye a lo supuestamente comprometido. Se cancelan diez subsecretarías y se garantiza el empleo con el mismo rango y los mismos ingresos a quienes dejarán dichos cargos.</li> <li>• Se extenderá hasta el 1o de agosto la suspensión de labores con goce de sueldo a quienes ya se encuentran en esta situación debido a la pandemia del coronavirus.</li> <li>• Deberán de permanecer cerradas la mitad de las oficinas, con excepción de las que atiendan de manera directa al público o aquéllas que son esenciales para el bienestar del pueblo.</li> <li>• Se posponen las acciones y el gasto del gobierno, con excepción de los programas prioritarios enlistados en el Decreto.</li> <li>• La SHCP dispondrá de los recursos necesarios para cumplir cabalmente con la entrega de participaciones federales a los estados, el pago de nómina, de pensiones y la amortización y servicio de la deuda pública. No se podrá utilizar sin autorización de SHCP recursos de fondos o fideicomisos creados por acuerdo o decreto del Poder Ejecutivo.</li> <li>• Tendrán trato excepcional la Secretaría de Salud, la Guardia Nacional, y las Secretarías de Marina y de la Defensa Nacional.</li> <li>• Se aplicará la Ley Federal de Austeridad Republicana de manera rigurosa.</li> <li>• La eficiencia, la honestidad y la austeridad permitirán aumentar el presupuesto para fortalecer el blindaje de los programas sociales y de los proyectos prioritarios en 622 mil 556 millones de pesos; asimismo, se otorgarán 3 millones de créditos a personas y a pequeñas empresas familiares, y se crearán 2 millones de empleos, lo cual hará posible proteger a 25 millones de familias mexicanas, al 70% de los hogares de la república, donde habitan los más pobres y la mayoría de los integrantes de las clases medias del país.</li> <li>• Todo ello, sin aumentar el precio de los combustibles, sin aumentar impuestos o crear impuestos nuevos y sin endeudar al país.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican. Publicado en el DOF el 23 de abril de 2020.</p>
<b>Secretaría de Economía (SE)</b>	<p>Se pone en operación el Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares, con el objetivo general de contribuir a la permanencia de los Micronegocios ante la crisis económica derivada de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2, tanto para salvaguardar su actividad económica como para mantener los empleos que generan, lo anterior conforme a lo siguiente:</p>

DEPENDENCIA O ENTIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Programa estará dirigido a micronegocios formales e informales en áreas urbanas y empresas que no hayan disminuido su plantilla laboral durante el primer trimestre de 2020, con afectaciones económicas derivadas de la emergencia sanitaria generada por la propagación del COVID19.</li> <li>• El Programa comprenderá dos modalidades, con criterios de elegibilidad y requisitos específicos: I. Modalidad microempresa familiar, y II. Modalidad Crédito Solidario a la Palabra.</li> <li>• Del total de los recursos aprobados al Programa, el 95.0% se destinará al otorgamiento de apoyos directos a la Población Objetivo. Los gastos asociados a la operación, supervisión y evaluación externa del Programa, no serán mayores al 5.0%.</li> <li>• El Programa considera el acceso a un Apoyo financiero por \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en forma individual a las personas o representantes legales de las personas morales que cumplan los Criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos en los lineamientos correspondientes.</li> <li>• El Apoyo financiero está asociado al compromiso solidario de las Personas Beneficiarias para reembolsarlo a partir de un esquema que preserve el valor real de los recursos. Para ello se contará con tres meses de gracia, y a partir del cuarto mes se realizarán 33 reembolsos mensuales conforme a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Microempresa familiar – reembolso mensual \$823.70</li> <li>- Crédito solidario a la palabra- reembolso mensual dependiendo el número de empleados: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) 1 a 5 empleados \$823.70</li> <li>b) 6 a 10 empleados \$835.00</li> <li>c) 11 a 50 empleados \$846.50</li> <li>d) Más de 50 empleados \$869.60</li> </ol> </li> </ul> </li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares. Publicados en el DOF el día 25 de abril de 2020.</p>

## Conclusión

Como se mencionó en líneas anteriores, algunos de los gobiernos estatales y el Federal han respondido ante la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a raíz de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con la implementación de un abanico de medidas fiscales y administrativas que incluyen condonaciones, exenciones o descuentos en contribuciones locales, prórrogas o diferimientos en el pago de las mismas y suspensiones de procesos de fiscalización; con la intención de afrontar la afectación económica que está provocando en la población la contingencia del COVID-19.

Asimismo, a nivel municipal también se han establecido ciertos apoyos en esta materia, con los que se busca proteger los sectores económicos.

Si bien el país enfrenta una situación compleja por la pandemia del coronavirus (COVID-19), sin lugar a dudas con el esfuerzo de todos saldrá adelante, y una vez pasada la tempestad, se tendrán que redoblar los esfuerzos particularmente en la parte de fiscalización y recaudación, para poder recuperarse del golpe que esta emergencia sanitaria asesta a las finanzas públicas.

### **Fuentes consultadas**

Acuerdo (DOF 24/03/2020). ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020)

Acuerdo (DOF 31/03/2020). ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020)

Acuerdo (DOF 21/04/2020). ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020)

Discovery. (2020). *Coronavirus, amenaza latente que tiene en vilo al planeta.*

<https://www.tudiscovery.com/articulo/coronavirus-amenaza-latente-que-tiene-en-vilo-al-planeta>



OMS. Organización Mundial de la Salud. (2020). *Preguntas y respuestas sobre la enfermedad por coronavirus (COVID-19)*.  
<https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

RAE. Real Academia de Española. (2019). *Diccionario de la lengua española*.  
Obtenido de Pandemia: <https://dle.rae.es/?w=pandemia>